

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL
DE COOPERACION**

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE
LA HUASTECA HIDALGUENSE
-UTHH-**

**TIERRA INSTITUT INTERNACIONAL
CATALUYA "TIERRA I.I.CAT" DEL
REINO DE ESPAÑA**

**VIGENCIA:
31-OCTUBRE-2012
31-OCTUBRE-2015
3 AÑOS**

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU RECTOR M.A. ALBERTO ESCAMILLA VITAL, TIERRA INSTITUT INTERNACIONAL CATALUNYA, "TIERRA I.I.CAT", DEL REINO DE ESPAÑA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EDUARDO PUJOL-XICOY I BARBA Y TIERRA INSTITUTE INTERNATIONAL CALIFORNIA "TIERRA I.I. CAL", DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MARIUS CUCURNY.

CONSIDERANDO

ANIMADOS por el deseo de fortalecer los lazos de amistad y cooperación existentes entre las instituciones, e interesados en fomentar el desarrollo de programas específicos de cooperación educativa, técnica y científica.

DESEOSOS en espíritu de cooperación internacional se proponen a realizar un planteamiento trinacional, con el fin de apoyar proyectos de intercambio educacional y cultural con el objeto de brindar una serie de beneficios para los ciudadanos del Reino de España, de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España, firmado en la Ciudad de Madrid, España, el 14 de octubre de 1977 y del Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América firmado en la Ciudad de Washington, D.C. el 15 de junio de 1972 vigentes hasta el momento

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es establecer las bases a través de las cuales las Partes desarrollarán programas y proyectos de cooperación,

Para el beneficio de sus estudiantes, personal docente y administrativo, así como de los miembros de las comunidades locales,

A través de intercambios académicos y culturales, cursos de capacitación y de servicio a la comunidad, que facilitarán aún más el entendimiento entre nuestros países, mejorando el aprendizaje y conocimientos de la comunidad universitaria, asegurando al mismo tiempo el desarrollo sostenible de las comunidades locales.



ARTÍCULO II RESPONSABLES

I – LA UNIVERSIDAD:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo de conformidad con el artículo 1° del decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que la creó, publicado en el periódico oficial del estado el veintiuno de agosto de dos mil seis y publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de hidalgo el cuatro de julio de dos mil once.
- b) Que dentro de sus objetivos se encuentran los de formar Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, y ofrecer programas de continuidad de estudios para egresados del nivel Técnico Superior Universitario que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, así también realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de hidalgo.
- c) Que “**LA UTHH**” tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio de su Rector M.A. Alberto Escamilla Vital, según se acredita con el nombramiento de fecha 28 de marzo de 2012, expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y de acuerdo a los artículos 14 fracc. III inciso g) y V, del decreto citado en la declaración A)
- d) Que para efectos de este instrumento señala como domicilio ubicado en la Carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, Col. Tepoxteco, código postal 43000 de la ciudad de Huejutla de Reyes, Hgo. y RFC UTH960902AE4

III - TIERRA I.I.CAT:

- a) Que es una empresa legalmente constituida de conformidad a las leyes españolas como Tierra Institut Internacional Catalunya con el NIF (Número de Identificación Fiscal) **G64972490**.
- b) Que su representante en este acto es Eduardo Pujol Xicoy i Barba quien está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio.
- c) Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Gran Vía de les Corts Catalanes 631, Ático, 08010, Barcelona, España

II - TIERRA I.I.CAL:

- a) Que es una empresa legalmente constituida de conformidad a las leyes de los Estados Unidos de América como Tierra Institute International California con el EIN (Employer Identification Number) **2344279**.
- b) Que su representante en este acto es Marius Cucurny quien está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio.
- c) Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en 16302 Opera Lane, Huntington Beach, CA 92649, EE.UU

**ARTÍCULO III
COMPROMISOS**

Todas las partes manifiestan estar de acuerdo en la realización de los siguientes puntos:

- Promover el intercambio de información entre personal docente de la misma área.
- Promover viajes de estudio y culturales por periodos específicos de tiempo, en las instituciones.
- Comunicar experiencias de enseñanza entre homólogos de la misma área por correo electrónico o visitas mutuas.
- Facilitar la realización de estancias en empresas, para que los alumnos puedan desarrollar proyectos en los que apliquen sus conocimientos y les permita obtener su título profesional
- Facilitar proyectos y programas de aprendizaje y/o mejoramiento de idiomas que incluyan servicio comunitario en empresas o asociaciones apropiadas.
- Facilitar proyectos de cooperación y/o desarrollo sostenible en las comunidades pertenecientes al ámbito local respectivo.
- Facilitar cursos de capacitación apropiados en función de la demanda, desarrollados e impartidos por el cuerpo docente de las respectivas partes firmantes.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a que los alumnos enviados a **"TIERRA I. I. CAT"** y **"TIERRA I. I. CAL"** cuenten con un seguro contra riesgos personales y accidentes, así mismo se les solicita el mismo seguro para los alumnos de **"TIERRA I. I. CAT"** y **"TIERRA I. I. CAL"** enviados a **"LA UNIVERSIDAD"**

Los alumnos enviados a través del presente convenio deberán suscribir así mismo un seguro de responsabilidad civil para la realización de estadías, prácticas de estudios y programas de aprendizaje y/ mejoramiento de idiomas coordinados con servicio comunitario y/o estadías en el país de acogida

ARTÍCULO IV PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico, las partes convienen instrumentar convenios específicos formalizados por escrito, en los cuales deberán describirse con toda precisión los programas y las actividades a realizar, los calendarios de actividades, las obligaciones de cada una de las partes, el número de personas involucradas, la participación física y las formas de evaluación o revalidación en su caso, así como las aportaciones financieras de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes, y todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances.

Los convenios que se suscriban respecto de situaciones concretas en cuanto tiempo, modo o lugar contendrán todas y cada una de las especificaciones necesarias conforme a derecho para el efecto de su validez.

ARTÍCULO V RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las partes, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos.

El personal enviado por una de las partes a la otra se sujetará en el lugar en que desempeñe sus labores a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la Institución en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna, fuera de las establecidas, sin la previa autorización de las autoridades competentes.

Todas las partes declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con los alumnos o profesores que realicen cualquier actividad en la empresa con motivo del presente convenio. Cualquier otro tipo de relación será motivo de una revisión posterior.

ARTÍCULO VI PROPIEDAD INTELECTUAL

Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes de cada País, la información intercambiada en el marco del presente acuerdo no podrá ser publicada o transferida a una tercera parte, sin la previa autorización escrita de la parte que provee dicha información.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Acuerdo, de conformidad con su legislación nacional y las convenciones de las que sean parte.

Los resultados de los proyectos conjuntos, el conocimiento procesado y los prototipos que se deriven de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente instrumento, así

como alguna publicación derivada de las investigaciones realizadas, darán los créditos correspondientes a las instituciones y participantes en éstas u otras instituciones que hayan contribuido a generar dichas publicaciones. Podrán ser publicados o explotados comercialmente con el consentimiento y los acuerdos específicos formalizados entre las instituciones cooperantes respectivamente, de conformidad con su legislación nacional y los acuerdos internacionales en vigor entre los países.

ARTÍCULO VII APOYO FINANCIERO

Las partes podrán, siempre que lo estimen necesario, solicitar apoyo financiero de fuentes externas, como organismos internacionales y terceros países, para la ejecución de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente acuerdo.

ARTÍCULO VIII COMITÉ DE VIGILANCIA

Para el seguimiento y coordinación de las acciones de cooperación previstas en este acuerdo, se establecerá un Comité de Vigilancia 30 días posteriores a la firma del presente acuerdo, coordinado por las partes el cual estará integrado por el mismo número de personal designado por cada parte para ello, y el cual tendrá que evaluar, analizar, revisar y aprobar el buen funcionamiento del presente acuerdo y de los programas específicos que de él se deriven.

ARTÍCULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los asuntos no relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo **por los responsables** y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

ARTÍCULO X DISPOSICIONES FINALES

El presente acuerdo tendrá una vigencia por tres años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Podrá prorrogarse automáticamente por periodos de igual duración, a menos que una de las partes comunique a la otra previo a su vencimiento, su deseo de no prorrogarlo, así mismo podrá darse por terminado anticipadamente a través de la vía diplomática, mediante comunicado presentado con seis meses de anticipación.

El presente acuerdo podrá ser modificado mediante el consentimiento escrito de las partes. Dichas modificaciones entrarán en vigor el día de su firma.

La terminación anticipada del presente acuerdo no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en tres copias originales en la ciudad de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, México con fecha 31 de octubre de 2012.



M.A. Alberto Escamilla Vital
Rector de la Universidad Tecnológica de la
Huasteca Hidalguense



Eduardo Pujol Xicoy Barba
Presidente
Tierra Institut Internacional Catalunya



M.I. Daniel González Spíndola
Director de Vinculación de la Universidad
Tecnológica de la Huasteca Hidalguense



Marius Cucurny
Presidente
Tierra Institute International California

REUNIDOS

Tierra Institute International California y Catalunya (Tierra II, en adelante) y la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense (UTHH, en adelante)

MANIFIESTAN

Que en base al Acuerdo Interinstitucional de colaboración establecido entre Tierra Institute International California, Tierra Institut Internacional Catalunya con la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, con fecha de 31 de octubre de 2012, se establece el siguiente:

"ACUERDO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES"

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Acuerdo

El presente convenio establece las cláusulas que rigen los **programas de TIERRA II DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES, PARA LA REALIZACION DE**

- **PROGRAMA DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS DE CATALUNYA Y CALIFORNIA**
- **PROGRAMA COOPERATIVO INGLES -INDUSTRIA (INGLES CO-OP) EN CALIFORNIA**

SEGUNDA. Equipo humano

Participantes

Todos los alumnos de las Instituciones Académicas con las que Tierra II tiene firmado un Convenio Marco de Colaboración

Por parte de la UTHH, el responsable del cumplimiento de este acuerdo es el M.A. Alberto Escamilla Vital, Rector y la dirección de correo electrónico a la cual se deberán enviar las notificaciones es rectoria@uthh.edu.mx.

Responsable del Departamento de Estancias o Estadías Internacionales de la Institución: DEFINIRLO.

Responsable del Departamento de Becas de la Institución: DEFINIRLO.

Por parte de Tierra II, las personas responsables del convenio es el Sr. Eduard Pujol Xicoy i Barba con la dirección(@) a la cual se deberán enviar las notificaciones es epxb.tierra.iicat@gmail.com, el Sr. Marius Cucurny con la con la dirección(@) a la cual se deberán enviar las notificaciones es mcpx@tierra-institute.org y el Sr. José Pérez Becerra con la dirección(@) a la cual se deberán enviar las notificaciones es pb@tierra-institute.org.

TERCERA. Obligaciones de las partes contratantes

UTHH.

- 1) La UTHH está obligada a entregar los documentos establecidos en la CLAUSULA QUINTA del presente Acuerdo.
- 2) La UTHH es la responsable de hacer del conocimiento del alumno de sus derechos y obligaciones de este convenio.
- 3) En caso de que el alumno no hiciera los pagos correspondientes, en el país destino, La UTHH se responsabilizará de hacer el pago a Tierra II, en las cantidades acordadas en el presupuesto (Anexo 1).
- 4) La UTHH autoriza a Tierra II a dar por finalizadas las prácticas del alumno en caso de falta grave y previa consulta con La UTHH.

Tierra II.

- 1) Tierra II, está obligada a entregar los documentos establecidos en la CLAUSULA QUINTA del presente Acuerdo.
- 2) Tierra II, es responsable de realizar las tareas de tutoría y seguimiento de los alumnos en prácticas.
- 3) Tierra II, informará a La UTHH, periódicamente de las actuaciones e incidencias del alumno en prácticas.

CUARTA. Aportaciones Financieras.

Costos.

Los costos del programa de movilidad de Tierra II y la forma de pago de los diferentes conceptos se describen en el Anexo 1 (Presupuesto)

Ayudas.

Tierra II ofrece ayuda financiera a los estudiantes de recursos limitados y de comunidades vulnerables e indígenas



. Para poder optar a la ayuda financiera de Tierra II, los alumnos participantes en el programa de movilidad internacional, deberán ser alumnos becados por La UTHH a la que pertenezcan, a través de programas nacionales o estatales (*). Dichos alumnos podrán solicitar ayudas del Fondo de Becas de Tierra II para la realización de estas estancias a través del mismo proceso y documentación requeridos para la obtención de dichas becas en su Institución y de las condiciones que para este fin establezca Tierra II.

(*) PRONABES o similar en México

QUINTA. Proceso y Documentación.

Establecimiento de las actuaciones y documentaciones que cada una de las partes implicadas (Alumno, Tierra II, Institución) deben realizar antes, a la llegada, durante y posterior a la conclusión de las estancias en empresa.

Antes de las estancias en empresas

Institución

- 1)** Carta (comunicado @) de solicitud de estancias dirigida a Tierra II. Enviar como mínimo **tres meses antes del inicio de la estancia**. Indicar fechas en las que se solicita la estancia (tres meses).
 - 1.1 Abono de la cantidad indicada en anexo 1 "Solicitud de estadía"
- 2)** Curriculum Vitae del alumno solicitante. (Anexo 6)
- 3)** Perfil de la carrera
Perfil del egresado (Funciones generales, capacidades, habilidades, campo de ejercicio).
Contenido de los cursos realizados (Asignaturas, horas, Créditos)
- 4)** Carta de La UTHH certificando la matricula del alumno y calificaciones.
- 5)** Documento propio de La UTHH en el que solicita la estadía a las empresas.
- 6)** Gestión con el alumno de la carta compromiso. (Alumno-Institución)
- 7)** Abono del resto del primer pago del Anexo 1. En su caso, gestión con el alumno de dicho pago, para transferirlo a Tierra II (Anexo 1).
(*) (Dos meses antes del inicio de la estadía)
Abono del 2º pago del Anexo 1) **Un mes antes del inicio de la estadía.**
- 8)** Carta de respaldo Académico y económico para el alumno. (Anexo 7).
- 9)** La UTHH comunicará a Tierra el nombre y coordenadas del responsable de Movilidad, Tutor y/o director de Carrera de cada uno de los alumnos que solicita estadía.
- 10) Para las estancias en California debe presentarse un certificado de conocimiento del idioma inglés.** El puntaje de

inglés para las estadías en California es de mínimo TOEFL 500 (173 CBT/61 IBT) o evidencia de equivalencia, o Pre-first Grade en STEP y 5.0 en IELTS.

En caso de no alcanzar el puntaje mínimo requerido, se deberá presentar Carta de solicitud de Programa CO-OP de inglés en California dirigida a Tierra II indicando el periodo de realización del programa de mínimo de un mes y máximo tres meses de duración. **Enviar como mínimo tres meses antes del inicio del inicio del programa.**

11) Para los programas en California, los documentos 1 a 6 y 8 deberán cumplimentarse en español e inglés.

Alumno

- 1) Carta de Intenciones dirigida a la Empresa.
- 2) Compromiso de cumplimiento de condiciones y costes de la estancia (Alumno y/o Familia). Anexo 7
- 3) Compromiso de cumplimiento de las normas, en base al marco legal del país de destino sin responsabilizar a Tierra II, de cualquier acto derivado del incumplimiento de estas; Tierra II no se exime de la colaboración y ayuda ante situaciones de esta índole (Anexo 4).
- 4) Abono el primer pago del Anexo 1 (*) **(Dos meses antes del inicio de la estadía)**
Abono del 2º pago del Anexo 1 **(Un mes antes del inicio de la estadía).**
- 5) Complementación y envío de la ficha de estancia de prácticas de formación del alumno (Anexo 2). (Una vez la reciba de Tierra II con el alojamiento y la empresa)
- 6) Contratación en país de origen del seguro internacional de gastos médicos (Enfermedad y accidentes).
- 7) **Para las estadías y/o programa CO-OP de inglés en California:**
 - 1) Enviar copia del pasaporte a Tierra II
 - 2) Completar y enviar solicitud de curso de inglés a Tierra II
 - 3) Enviar a Tierra copia de extracto de cuenta del banco con mínimo de \$5,000
 - 4) Entrevista personal vía Skype con personal de Tierra II
 - 5) Los documentos indicados en los puntos 1,2 3 y 5 deberán ser cumplimentados en español e inglés

Tierra II

- 1) Envío de presupuesto y coste de servicios de gestión (Anexo 1).
- 2) Envío de la ficha de estancia de prácticas de formación del alumno, (una vez definido el alojamiento y la empresa), para su complementación. (Anexo 2)
- 3) Búsqueda de empresa y envío de la carta de aceptación de la empresa.
- 4) Búsqueda de alojamiento. (Tipo, condiciones, precio, ubicación)
- 5) Informaciones complementarias: Guías, vademécum de movilidad.
- 6) Cumplimentación, firma y envío del "Convenio del Prácticas de Formación en Empresa" establecido entre Empresa, Universidad y

Alumno, en el que se definen las normas de actuación en las Prácticas formativas en la empresa. (Anexo 5). (El alumno debe entregar tres copias firmadas por La UTHH y el alumno a Tierra II a su llegada).

7) Constancia de Realización y aceptación de Prácticas Formativas para la obtención de Visado. (En caso de ser necesario para la entrada en el país de destino)

8) Para las estadías y/o programa CO-OP de inglés en California:

1) Enviar documento Solicitud de Curso de Inglés para ser completado por el alumno/a

2) Enviar carta de aceptación al programa de inglés de Tierra II así como el documento I-20 para así el/la interesado/a poder continuar el proceso de obtener el visado F-1 en la embajada de EEUU en México La carta de aceptación al programa no se enviará hasta que todos los requisitos indicados en los puntos 1 a 7 para el alumno y 1 a 11 para La UTHH hayan sido cumplimentados

(*) A la Solicitud de la estadía. Si por cualquier motivo Tierra II no encontrase Empresa para la Realización de las prácticas se devolvería dicha cantidad.

A la Llegada a destino

Alumno

1) Entregar fotocopia de Pasaporte/Visado para la gestión del Seguro de Responsabilidad Civil (SRC) y pago de este.

2) Verificación de ficha del alumno. (Revisión y/o complementación de datos)

3) Entrega de 3 Copias del seguro de gastos médicos, contratado en país de origen (Tierra, Empresa, Alojamiento). (Especificando el número de teléfono de contacto para urgencias)

4) Copia de los documentos otorgados por La UTHH para la estancia y de los documentos oficiales así como certificados.

5) Firma de recepción de la documentación y aceptación de compromisos con Tierra II y con los alojamientos. (carta de bienvenida)(anexo 9)

Tierra II

1) Recogida en el aeropuerto y acompañamiento al alojamiento.

2) Información de los servicios del barrio y ciudad; Internet, Supermercado, Transporte (Bus/Metro), Teléfono (Móvil/Fijo).

3) Información cultural sobre la ciudad y región destino.

4) Indicaciones sobre el alojamiento (Derechos y obligaciones). (Anexo 11.)

5) Acompañamiento y presentación en la empresa, Revisión datos y complementación de firma del "Convenio del Prácticas de Formación en Empresa". (envío a La UTHH de su copia)

5) Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil.

6) Envío de informe de la llegada, hospedaje y presentación ante la empresa al responsable del presente acuerdo (identificado en la clausula

segunda del presente acuerdo).

7) Entrega al alumno/a del programa de actividades durante la estadía.

Durante la estancia

Institución

- 1) Revisión y contestación de Informes enviados por Tierra II.
- 2) Contactos quincenales del Tutor de Carrera del alumno con Tierra II.
- 3) La UTHH enviará toda la documentación sobre proyecto, documentaciones solicitadas al alumno, evaluaciones etc. con la empresa y con el alumno a través de Tierra II

Alumno

- 1) Informar periódicamente a Tierra II, del desarrollo de las prácticas.(por escrito a través de los informes mensuales)
- 2) Información a Tierra de Incidencias en la empresa. .(por escrito a través de los informes mensuales)
- 3) Información a Tierra del transcurrir e Incidencias del alojamiento. (por escrito a través de los informes mensuales)
- 4) Copia de evaluaciones de empresa.
- 5) Pagos mensuales de alojamiento y tutoría. (Por adelantado)
- 6) Cumplimiento de las normas establecidas con los arrendadores. Anexo 11.
- 7) Enviar copia a Tierra de las comunicaciones con su Institución y estado de desarrollo del proyecto.

Tierra II

- 1) Seguimiento y tutoría de la estancia, envío de informes periódicos al representante de La UTHH de las tareas realizadas. (identificado en la cláusula segunda del presente acuerdo)
- 2) Contactos periódicos con la empresa y alojamiento.
- 3) Orientaciones varias al alumno. Seguimiento
- 4) Seguimiento de la realización del proyecto de estancias.
- 5) Envío de cuestionario de calidad de servicios de Tierra II. (Anexo 8)

Posterior a la estancia de prácticas (Dentro del mes siguiente a la Estancia)

Institución

- 1) Envío de la respuesta de cuestionario de calidad de Tierra.

Alumno

- 1) Envío a Tierra II el Informe final/Evaluación de la Estancia
- 2) Identificación
 - Informe de prácticas (Empresa, tutor, tareas realizadas, comentarios generales).
 - Informe de alojamiento.

El informe se presentará en español e inglés para los programas de California
- 3) Evaluación de la Estancia por parte de la Empresa. Copia a Tierra

Tierra II

- 1) Entrega al alumno del Certificado de realización de Estadía.
- 2) Gestión con la empresa de documento de Constancia de realización

de prácticas.

3) Evaluaciones de Tierra de la estancia del Alumno. Copia Institución (Anexo 10.)

4) Envío de la Evaluación del Alumno por la empresa (Anexo 8)

SEXTA. Duración

Este acuerdo entrará en vigor el día 31 de octubre de 2012.

La duración prevista para el presente acuerdo es de un año, a partir de la fecha de firma, prorrogable en el mismo número de años que el acuerdo general.

Las modificaciones que se debieran hacer al presente ACUERDO se deberán notificar a la otra parte al inicio del año escolar (agosto/septiembre).

En prueba de conformidad, las partes firman el presente ACUERDO, el 31 de octubre de 2012, por triplicado en español a un solo efecto.



M.A. Alberto Escamilla Vital

Rector de la Universidad Tecnológica de la
Huasteca Hidalguense



Eduardo Pujol Xicoy Barba

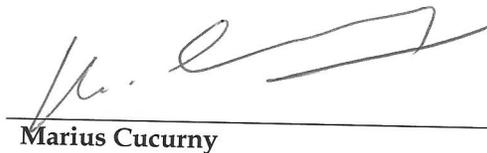
Presidente

Tierra Institut Internacional Catalunya



M.I. Daniel González Spíndola

Director de Vinculación de la Universidad
Tecnológica de la Huasteca Hidalguense



Marius Cucurny

Presidente

Tierra Institute International California